

En la columna derecha, línea número 33, donde dice:

«B2.2 Subárea Filler: (EB-1,2), (EC-3).»

Debe decir:

«B2.2 Subárea Filler: (EB-1,2).»

En la columna derecha, línea número 43, donde dice:

«C1.1. Subárea Aceros: No hay ensayos básicos (EC-3).»

Debe decir:

«C1.1. Subárea Aceros: No hay ensayos básicos.»

En la columna derecha, las líneas 46 y 47, donde dice:

«C1.3. Subárea Soldaduras: No hay ensayos básicos (EC-3).»

Debe decir:

«C1.3. Subárea Soldaduras: No hay ensayos básicos.»

Sevilla, 24 de septiembre de 2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 499/2004.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 499/2004, interpuesto por Unión Salazonera Isleña, S.A., contra la resolución de 5 de abril de 2004, del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, por la que se deniega la subvención solicitada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, con fecha 28 de octubre de 2005, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo: 1.º estimar y estimo parcialmente la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don Martín José Vázquez Hierro, en nombre y representación de la entidad mercantil Unión Salazonera Isleña, S.A., contra la Resolución de fecha 5.4.2004, del Director Provincial en Huelva del SAE que denegó a la recurrente la subvención solicitada por la misma el día 20.9.2001, por las causas que consigna en el anexo que adjunta; 2.º declarar y declaro la misma contraria a derecho en la parte que deniega la subvención por trabajar un número de horas inferior al establecido 6 trabajadoras; 3.º declarar y declaro el derecho de la recurrente a percibir la subvención que proceda por la contratación de las referidas 6 trabajadoras; y 4.º declarar y declaro aquella ajustada a derecho en cuanto al resto; no haciendo pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, ha dictado sentencia, en el rollo de apelación núm. 102/2006, con fecha 29 de junio de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos inadmitir e inadmitimos el presente recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía, contra la sentencia citada en el fundamento primero. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 391/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 391/2009, interpuesto por Carmen Plata Jiménez contra el Decreto 473/08, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 391/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la denegación de ayudas a la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, modalidad 7 (ARA/ARE) para Asociaciones/Federaciones (Convocatoria año 2009).

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para Asociaciones/Federaciones (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007) (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), Convocatoria 2009, esta Delegación Provincial de Huelva